

CONTRATO DE PATROCINIO
ENTRE BIOGEN SPAIN, S.L.U. Y FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA
INVESTIGACION DE MALAGA (FIMABIS)

En Madrid, a 23-feb.-2022

PARTES

- A.** De una Parte, **BIOGEN SPAIN S.L.U.** (en adelante "**BIOGEN**"), entidad domiciliada en Paseo de la Castellana, 41 – Planta 3^a, 28046 Madrid, con C.I.F. núm. B-83086736, representada en este acto por **Dña. Úrsula González García** en su condición de apoderada en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui, en fecha 21 de abril de 2021, bajo el nº. 2486 de su protocolo.
- B.** Y, de otra parte, **FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA (FIMABIS)** (en adelante, la "**ENTIDAD PATROCINADA**"), entidad domiciliada en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010 de Málaga, con CIF. G29830643 representada en este acto por **D. José Miguel Guzmán de Damas**, con DNI [REDACTED] actuando en su condición de director gerente.

BIOGEN y la **ENTIDAD PATROCINADA**, que se denominarán en lo sucesivo de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como una "Parte", se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir este Contrato

EXPONEN

- I.** **BIOGEN** es una sociedad reputada en el sector de la biotecnología que tiene por objeto la comercialización y suministro de productos farmacéuticos destinados al tratamiento de enfermedades.
- II.** La **ENTIDAD PATROCINADA** es una entidad de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la Fundación de carácter educativa, que rige su actuación por normas de derecho privado, y se somete a lo establecido en los presentes Estatutos, en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, en la Ley 10/2005 de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el decreto 32/2008 , de 5 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en cualquier otra norma legal que le sea de aplicación, entre cuyos objetivos se encuentra integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico.

En todo caso, la planificación de sus actividades tendrá en cuenta las necesidades sociales y los planes de salud nacionales y autonómicos. El Patronato tiene plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro de los fines que más adelante se señalan, sean lo más adecuados y convenientes en cada momento. En cualquier caso, todas las actividades que se deriven del objeto fundacional se desarrollarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los fines de la fundación con carácter general son:

- a. Promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación tanto para actividades investigadoras como formativas, mediante la concesión de becas y ayudas al personal investigador y programas de ayudas para la utilización de grandes infraestructuras de investigación.
 - b. Gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora.
 - c. Velar por el respeto a los principios éticos y deontológicos de la investigación en coordinación con los Comités de Ética de la Investigación de los hospitales.
 - d. Facilitar la canalización de cualesquiera aportaciones económicas (monetarias o en especies) de una manera fluida y transparente hacia instituciones sanitarias
 - e. Racionalizar y ordenar las aportaciones y los gastos encaminados al objeto fundacional, procurando la mejor administración.
 - f. Alentar la cooperación entre equipos investigadores de investigación básica, clínica y de salud pública.
 - g. Difundir las actividades y resultados de la investigación a través de gestionar la transferencia de los resultados obtenidos en investigación biomédica y biotecnológica para beneficio de la sociedad, y propiciar el acercamiento entre las instituciones sanitarias del ámbito de actuación de la Fundación y en el entorno ciudadano, organizando todo clase de publicaciones, cursos y otras actividades relacionadas con la investigación.
 - h. Optimizar los recursos de investigación propiciando la mejora de la tecnología e infraestructura de las instituciones sanitarias del ámbito de actuación de la fundación.
 - i. Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto y de los fines fundacionales.
 - j. Fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.
 - k. Realizar cuantas actividades que en general sean aptas para contribuir al objeto y fines fundacionales, así como intervenir en todos los ámbitos que se relacionen con estos objetivos y, entre ellos, los proyectos o actividades establecidas en la Cláusula 1.1.
- III. LA ENTIDAD PATROCINADA ha solicitado de BIOGEN una contribución económica destinada al desarrollo de las actividades que se especifican en la Cláusula 1.1 y apoyadas por la documentación del ANEXO I de este contrato, comprometiéndose a su vez a colaborar en la promoción publicitaria de BIOGEN difundiendo su contribución.
- IV. BIOGEN ha valorado positivamente la solicitud, por lo que accede a prestar dicha colaboración en el marco de un **CONTRATO DE PATROCINIO** que las partes han decidido celebrar conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. BIOGEN acepta patrocinar a la ENTIDAD PATROCINADA con su participación en el proyecto o actividad, cuyo contenido se detalla a continuación, y cuyo programa se incorpora como ANEXO I al presente Contrato:

Descripción detallada del Servicio	Descripción detallada
Título de la Actividad	VIII Jornada Interdisciplinar Sobre Avances en Enfermedades Raras 2022
Tipo de Patrocinio	<input type="checkbox"/> Miembro Corporativo (ej.: hay sociedades científicas que mediante aportaciones anuales de los laboratorios estos se hacen miembros corporativos pasando a tener ciertos derechos) <p style="text-align: center;">X Eventos y Congresos</p> <input type="checkbox"/> Áreas de Exposición en General
Tipo de Actividad	Híbrida: Presencial desde IBIMA y Virtual
Fecha de inicio y Fecha de finalización (Duración Prevista)	4 de marzo de 2022
Importe solicitado	2.000,00 € + IVA
Contraprestación a recibir por parte de BIOGEN a cambio del patrocinio	Enara en el evento, inserción del logo en el programa y la asistencia al evento de dos personas de Biogen

- 1.2. Por razón de este Patrocinio, BIOGEN se compromete a satisfacer a la ENTIDAD PATROCINADA la remuneración neta que se establece en Cláusula 2 contra presentación por parte de la ENTIDAD PATROCINADA de la correspondiente factura, a la que se añadirá el I.V.A. correspondiente.
- 1.3. La ENTIDAD PATROCINADA como contraprestación por la remuneración percibida por parte de BIOGEN realizará las contraprestaciones establecidas en la Cláusula 1.1, además de las publicitarias contenidas en la Cláusula 3 del presente Contrato, en los términos en que se indique en la propuesta aceptada por BIOGEN y que se incorpora al presente Contrato como Anexo I.

CLÁUSULA 2. REMUNERACIÓN

- 2.1. BIOGEN se compromete a satisfacer a la ENTIDAD PATROCINADA la cantidad total de € 2.000,00 €, contra presentación por parte de la ENTIDAD PATROCINADA de la correspondiente factura, en la que se expresará el I.V.A. correspondiente conforme al siguiente desglose:

Patrocinio	2.000,00 €
IVA aplicable	21%
TOTAL	2.420,00 €

- 2.2. BIOGEN efectuará la transferencia en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la factura detallada por la ENTIDAD PATROCINADA.
- 2.3. El pago se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta del titular **FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA (FIMABIS)**, nº de cuenta [REDACTED] en la entidad bancaria **La Caixa**, código de identificación bancaria [REDACTED].
- 2.4. La ENTIDAD PATROCINADA manifiesta que la remuneración percibida al amparo de este Contrato constituye una contraprestación de valor justo de mercado a cambio de los servicios de patrocinio y que la mencionada remuneración no conlleva ninguna obligación de prescribir, administrar, suministrar, recomendar o adquirir productos de BIOGEN por parte de la ENTIDAD PATROCINADA.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LA ENTIDAD PATROCINADA

- 3.1. La ENTIDAD PATROCINADA asume el compromiso expreso de colaborar en la publicidad de BIOGEN, difundiendo de forma adecuada la contribución prestada por BIOGEN, en el evento o actividades descritas en Cláusula 1.1.
- 3.2. LA ENTIDAD PATROCINADA autoriza a BIOGEN para que pueda difundir el patrocinio acordado mediante el presente Contrato en la forma, soporte y condiciones que BIOGEN tenga por conveniente, inclusive en el marco de actividades de promoción institucional de BIOGEN y/o de promoción o información acerca de medicamentos u otros productos. Dicha autorización no dará lugar a contraprestación alguna distinta y adicional a la pactada en este Contrato.
- 3.3. BIOGEN aparecerá como entidad patrocinadora en toda la documentación relativa al evento, ocupando en la misma un lugar relevante.
- 3.4. La ENTIDAD PATROCINADA se compromete a hacer público el patrocinio efectuado por BIOGEN en cualquier comunicación verbal o soporte escrito, gráfico o audiovisual del proyecto, desarrollo o resultado de los trabajos.
- 3.5. La ENTIDAD PATROCINADA respetará en cualquier caso las directrices que BIOGEN le plantee en todo aquello referente al logo e imagen corporativa de BIOGEN.
- 3.6. A estos efectos, la ENTIDAD PATROCINADA proporcionará a BIOGEN una prueba de los documentos, comunicaciones y soportes, a efectos de que ésta preste su visto bueno a

la mención. Asimismo, le proporcionará una copia de la correspondiente versión final a través de la que se realiza la difusión.

- 3.7. La ENTIDAD PATROCINADA se compromete a cumplir con aquellas políticas internas de BIOGEN que resulten de aplicación a la actividad o evento patrocinado y sean comunicadas a tal efecto a la ENTIDAD PATROCINADA, incluyendo, sin limitación y a título de ejemplo, aquellas referentes a procedimientos de revisión y aprobación de materiales, y de la idoneidad de sus contenidos y las referentes a interacción, honorarios y hospitalidad máxima en relación con profesionales sanitarios. En caso de que BIOGEN lo solicite, la ENTIDAD PATROCINADA se compromete asimismo a utilizar el borrador de contrato que BIOGEN le facilite para la contratación de profesionales sanitarios.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PATROCINADA

La ENTIDAD PATROCINADA garantiza a BIOGEN que:

- a) el patrocinio sólo se utilizará para los propósitos del evento o actividad de acuerdo con la solicitud hecha para el patrocinio y el presente Contrato;
- b) en el caso de que la actividad objeto del patrocinio tenga carácter, total o parcialmente, presencial, la ENTIDAD PATROCINADA se compromete a cumplir con la legislación vigente, nacional, autonómica y local aplicable en el momento de su realización en lo que respecta a las medidas de seguridad, aforos, limitaciones y cualesquiera otras medidas de salud pública aplicables determinadas por las autoridades competentes, así como los protocolos e instrucciones determinados por las instituciones en relación a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dejando indemne a BIOGEN de cualquiera daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.
- c) En supuesto descrito en el párrafo anterior, de no ser posible la realización de la actividad en formato presencial en la fecha descrita en la cláusula 1.1. por razones derivadas de la situación de COVID19, la ENTIDAD PATROCINADA notificará a BIOGEN con la mayor antelación posible, y Biogen podrá dar por terminado el Contrato de forma inmediata, debiendo reintegrarse aquellas cantidades abonadas, en su caso, por BIOGEN, en un plazo máximo de 15 días.
- d) los cambios con respecto al alcance, el propósito o el momento del evento serán notificados y enviados inmediatamente a BIOGEN con el propósito de obtener el consentimiento por escrito;
- e) los recursos financieros recibidos de BIOGEN, individualmente o en total, durante los últimos 12 meses, y durante un período continuo de 12 meses, no representarán más del 30% de los costes operativos corrientes de la ENTIDAD PATROCINADA;
- f) el Formulario de Confirmación del uso de fondos según el Contrato de Patrocinio será adjunto como ANEXO II y **será enviado a BIOGEN, previa petición de esta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes tras la finalización del evento.**

Si la ENTIDAD PATROCINADA incumple las obligaciones contenidas en este párrafo, BIOGEN tiene el derecho de resolver este Contrato con efectos inmediatos, sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados a que hubiera lugar.

CLÁUSULA 5. CESIÓN

- 6.1. La ENTIDAD PATROCINADA no podrá ceder este Contrato, ya sea en todo o en parte, a cualquier tercero, sin obtener el previo consentimiento escrito de BIOGEN.
- 6.2. La cesión implica la asunción por el cesionario de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponden a la ENTIDAD PATROCINADA frente a BIOGEN según lo establecido en este Contrato. Ello no obstante, la ENTIDAD PATROCINADA responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el cesionario como consecuencia de la cesión.
- 6.3. BIOGEN podrá ceder el presente Contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo a cualesquiera sociedades de su Grupo, produciendo efecto la cesión desde el momento en que ENTIDAD PATROCINADA recibiera la comunicación informando de la cesión.

CLÁUSULA 7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ÉTICA Y REGULATORIA APLICABLE A BIOGEN

- 7.1. La ENTIDAD PATROCINADA declara expresamente que conoce el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (Código de Farmaindustria), y se compromete a no destinar la aportación realizada por BIOGEN a actividades que contravengan dichos Códigos.
- 7.2. La ENTIDAD PATROCINADA se compromete a cumplir el Contrato respetando escrupulosamente todas las leyes, normativas y códigos éticos y de conducta empresarial aplicables, incluyendo, sin que ésta referencia constituya una enumeración exhaustiva, el Código de Farmaindustria, el Código de Práctica de la EFPIA (*European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations*), y los Códigos éticos y de conducta internos de BIOGEN <http://www.cobc-biogen.com/>.
- 7.3. La ENTIDAD PATROCINADA conoce y se compromete a cumplir la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de 1997, y la legislación local española equivalente, que (sin carácter limitativo) está constituida por los artículos 419 a 429 del Código Penal relativos al cohecho, los artículos 428 al 431 relativos al tráfico de influencias, los artículos 432 a 435 relativos a la malversación, los artículos 436 a 438 relativos a los fraudes y exacciones ilegales, los artículos 439 a 444 relativos a las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos, y los artículos 445 y 445 bis, relativos a los delitos de corrupción en las transacciones internacionales, y cualquier otra normativa relacionada que resulte aplicable según el caso (por ejemplo, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*Foreign Corrupt Practices Act o FCPA 1977*) y la Ley de sobornos británica (*Bribery Act 2010*)).
- 7.4. En su virtud, la ENTIDAD PATROCINADA deberá abstenerse (y asegurarse de que sus administradores, directivos, patronos cuando se trate de una fundación, gerentes, empleados, representantes, agentes u otras personas, inclusive los que pudieran ostentar un cargo público y/o político, que actúen en su nombre se abstengan) de efectuar pagos o entregas de objetos de valor, ya sea directa o indirectamente, a funcionarios del Estado o de cualquier administración pública (incluidos médicos doctores), y a directivos y empleados de empresas privadas con capacidad de decisión, con la finalidad de influir sobre una acción o decisión que el funcionario, médico o empresario particular pueda o deba realizar con ocasión de su cargo (o con la finalidad de inducirlo a usar su

influencia) para obtener o recibir un trato de favor, o conseguir y desarrollar un negocio u obtener cualquier otra concesión especial, para sí o para BIOGEN.

- 7.5. De conformidad con lo declarado en el presente Contrato, la ENTIDAD PATROCINADA asegura que la firma de este Contrato de Patrocinio no influirá en cualquier decisión que resulte en, o que pueda influenciar, la adquisición, promoción o prescripción de productos comercializados por BIOGEN.
- 7.6. En caso de existir un conflicto de interés potencial o real con respecto a uno de sus representantes, la ENTIDAD PATROCINADA manifiesta haber recibido toda la información relevante sobre la situación de conflicto de intereses potencial o real y haber tomado las medidas oportunas a fin de que conste acreditada la necesidad y prevalencia de los intereses de la ENTIDAD PATROCINADA sobre los particulares de la persona en cuestión.
- 7.7. No obstante lo anterior, en caso de que la ENTIDAD PATROCINADA, sus representantes o las personas designadas para llevar a cabo la Actividad pertenezcan a una sociedad científica u asociación que directa o indirectamente participe en la toma de decisiones y evaluación de medicamentos, deberán declarar su relación con BIOGEN durante la vigencia del presente Contrato y hasta transcurridos doce (12) meses desde la terminación del mismo, y en su caso, inhibirse de la toma de decisiones relativas a productos de BIOGEN, de acuerdo con las normas de funcionamiento internas de los correspondientes sociedades o asociaciones a que pertenezca.
- 7.8. La ENTIDAD PATROCINADA manifiesta a BIOGEN que, en el pasado, (i) no ha usado ningún fondo para realizar contribuciones, regalos, actividades de ocio o cualquier otro gasto ilícito relacionado con actividades políticas, (ii) ni efectuado ningún pago ilícito a funcionarios o empleados del Estado o administraciones públicas, (iii) o destinado a financiar, directa o indirectamente, campañas o partidos políticos.

CLÁUSULA 8. TRANSPARENCIA

La ENTIDAD PATROCINADA declara conocer y entender que como miembro de la EFPIA, BIOGEN debe cumplir con la regulación y Códigos de Conducta aprobados por la asociación, incluyendo el Código de Publicación de las Transferencias de Valor. En este sentido declara conocer la obligación de BIOGEN de publicar anualmente, a partir del 1 de enero de 2015, la Información relativa a las Transferencias de Valor realizadas por BIOGEN no más tarde del 31 de marzo del año siguiente al gasto. Esta información incluye revelar, exhibir y proporcionar informaciones relativas a la cantidad o cantidades entregadas en concepto de Colaboración de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos. A estos efectos, la ENTIDAD PATROCINADA consiente y autoriza a BIOGEN a publicar toda la información relativa al presente contrato de forma individualizada, acompañada de una descripción detallada de los beneficios económicos y no económicos percibidos por la ENTIDAD PATROCINADA en virtud del presente Contrato.

Por otro lado, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a la ENTIDAD PATROCINADA, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa

disociación de los datos personales en él contenidos. Del mismo modo se velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de confidencialidad.

CLÁUSULA 9. INDEPENDENCIA E IGUALDAD

- 9.1. Principio de Independencia: Los patrocinios no dependerán de que el organizador ceda el control del contenido o de cualquier otro aspecto del evento a favor de BIOGEN. BIOGEN se debe mantener al margen de la selección de contenidos y ponentes del programa general del evento a patrocinar. Para garantizar esta independencia BIOGEN no sufragará honorarios de los ponentes del programa general del evento y por lo tanto no se tendrán en cuenta en el presupuesto del evento.
- 9.2. Principio de Igualdad: En caso de que un patrocinio sea del 100% esto no garantiza que se patrocine un evento el próximo año. Se debe dar igualdad de oportunidades a otros laboratorios para que puedan patrocinarlo.

CLÁUSULA 10. DERECHO DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

La ENTIDAD PATROCINADA permitirá que BIOGEN, o sus auditores, puedan examinar los registros y documentación contable relacionada con el objeto y destino del patrocinio, a los meros efectos de verificar que se cumple la normativa legal anticorrupción aplicable en España. A estos efectos, BIOGEN comunicará y justificará ante la ENTIDAD PATROCINADA la necesidad de practicar el examen y la auditoría y lo solicitará con un plazo mínimo de 10 días. La ENTIDAD PATROCINADA se compromete a permitir el examen tan pronto como sea posible conforme a su agenda y medios.

CLÁUSULA 11. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD PATROCINADA de las obligaciones establecidas en las cláusulas tercera a novena de este Contrato, o de su obligación de invertir las cantidades entregadas en la actividad objeto de patrocinio que se detalla en la Cláusula 1 o no realización de la actividad, originará la automática e inmediata resolución del mismo, con la obligación de la ENTIDAD PATROCINADA de restituir las cantidades percibidas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La ENTIDAD PATROCINADA se compromete a mantener confidencial la información referente a la celebración del Contrato y sus condiciones. Asimismo, en caso de que por razón de la ejecución del trabajo la ENTIDAD PATROCINADA tuviera acceso o recibiera de BIOGEN “información” relativa a Propiedad Intelectual e Industrial, know-how, secretos comerciales, datos, procesos, sustancias y similares, la ENTIDAD PATROCINADA asume la obligación de guardar la confidencialidad correspondiente durante un mínimo de 8 años a contar desde la terminación del patrocinio.

CLÁUSULA 13. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos, BIOGEN tratará los datos personales de la ENTIDAD PATROCINADA derivados del proceso contractual (datos de la ENTIDAD PATROCINADA) para las finalidades relativas a la gestión de este Contrato. La recogida de los datos de la ENTIDAD PATROCINADA es necesaria para la gestión del mencionado Contrato y el tratamiento por parte de BIOGEN obedece a un interés legítimo como compañía farmacéutica. Cuando ello sea necesario, BIOGEN podrá compartir los datos personales de la ENTIDAD PATROCINADA con otras

compañías de su grupo o con prestadores de servicios que tratarán los datos personales en nombre de BIOGEN. Dichos terceros podrán estar ubicados fuera de Europa, asegurándose BIOGEN en todo caso de que los destinatarios de los datos personales están contractual o legalmente obligados a cumplir con unos estándares de privacidad conformes con la legislación aplicable de protección de datos. BIOGEN conservará los datos de carácter personal de la ENTIDAD PATROCINADA por un periodo no superior al que resulte necesario para cumplir con las finalidades para las cuales los datos personales fueron recogidos. La ENTIDAD PATROCINADA podrá contactar con BIOGEN para acceder a sus datos o requerir información sobre los datos que BIOGEN mantiene sobre la ENTIDAD PATROCINADA. La ENTIDAD PATROCINADA podrá asimismo oponerse al tratamiento de sus datos personales por razones legítimas, así como solicitar su corrección o supresión. En caso de considerarlo necesario, la ENTIDAD PATROCINADA podrá presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente. En caso de dudas sobre el tratamiento de sus datos personales, la ENTIDAD PATROCINADA podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en privacy@biogen.com.

Asimismo, la ENTIDAD PATROCINADA informa a BIOGEN de que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. FIMABIS se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga.
- e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga; o mediante correo electrónico a fimabis@fimabis.org.

CLÁUSULA 14. GASTOS

Los gastos fiscales, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, notariales y de cualquier otro orden que, en su caso, se deriven del otorgamiento de este contrato de patrocinio serán satisfechos, por BIOGEN.

CLÁUSULA 15. LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE

15.1.El presente contrato se regirá e interpretará conforme al Derecho español.


15.2.Para la resolución de cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en cuanto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid.

CLÁUSULA 16. DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación entre las Partes relativa al Contrato deberá hacerse por escrito, sea por correo, telefax o correo electrónico enviados a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Y, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, las Partes firman el presente Contrato y acuerdan que la firma electrónica del presente documento a través de la aplicación Docusign o una copia en PDF del documento firmado, tendrán la misma validez y efecto que el intercambio de firmas originales.

BIOGEN SPAIN, S.L.U.

DocuSigned by:

 [REDACTED]

**FUNDACION PUBLICA ANDALUZA
 PARA LA INVESTIGACION DE
 MALAGA (FIMABIS)**

DocuSigned by:

 [REDACTED]

Dña. Úrsula González García

Fecha de la firma: 22-Feb-2022

D. José Miguel Guzmán de Damas

Fecha de la firma: 23-feb.-2022

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD

VIII JORNADA INTERDISCIPLINAR SOBRE AVANCES EN ENFERMEDADES RARAS

Fecha: 4 de marzo de 2022. Organiza: IBIMA-RARE

09:00-09:20h. INAUGURACIÓN. Presentación de Día Mundial de las Enfermedades Raras.

9:20h a 10:10h. CONFERENCIA INAUGURAL.

Presentación. Miguel Ángel Medina. Universidad de Málaga.

Ponencia: Energía y enfermedades mitocondriales.

Dr. Rafael Artuch Iriberrí. Jefe del Laboratorio de Bioquímica y jefe del grupo U703 del CIBERER. Hospital San Juan de Dios, Barcelona.

10.10h a 11:30h. PRIMERA SESIÓN: INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES RARAS

Moderadora: Raquel Yahyaoui. Hospital Regional Universitario de Málaga.

10.10-10:30h: Búsqueda de tratamientos para enfermedades neurológicas raras: el caso de la enfermedad de Lafora. **Dr. Pascual Sanz Bigorra.** Jefe del grupo U742 del CIBERER. Instituto de Biomedicina de Valencia (CSIC).

10:30-10:50h: El mitoproteoma como herramienta para el entendimiento de las enfermedades raras. **Dr. Manuel Bernal Muñoz.** Investigador del Departamento de Biología Molecular y Bioquímica de la Universidad de Málaga.

10:50-11:10h: Tratamiento de la acromegalia en la era de la medicina personalizada de precisión. **Dr. Manuel Puig Domingo.** Jefe del Servicio de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Hermanos Trias y Pujol, Barcelona.

11:10-11:30h: Coloquio.

11:30h a 12:00h. Pausa.

12.00h a 13:20h. SEGUNDA SESIÓN: ATENCIÓN SANITARIA Y REALIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS

Moderador: Miguel Ángel Medina. Universidad de Málaga.

12.00-12:20h: Retos en la gestión hospitalaria de las enfermedades raras: atrofia muscular espinal, fibrosis quística y distrofia muscular de Duchenne. **Dra. María del Mar Vázquez Jiménez.** Directora-Gerente del Hospital Regional Universitario de Málaga.

12:20-12:40h: Acceso a medicamentos huérfanos en España. **Dña. Marian Corral.** Directora ejecutiva de la Asociación Española de Laboratorios de Medicamentos Huérfanos y Ultra-huérfanos (AELMHU).

12:40-13:00h: La lucha para visibilizar las enfermedades raras desde las redes sociales. **Dña. Noah Higón Bellver.** Paciente y activista por la lucha contra las enfermedades raras.

13:00-13:20h: Coloquio.

13.20h a 14.00h: CONFERENCIA DE CLAUSURA

Presentación. Raquel Yahyaoui. Hospital Regional Universitario de Málaga.

Ponencia: State of the art of gene therapy for rare diseases.

Dr. Federico Mingozzi. Chief Scientific Officer en Spark Therapeutics. Research Director en Institut national de la santé et de la recherche médicale (Inserm), París.

14:00-14:15h: Conclusiones y Clausura.

14:15h: Entrega del V Premio IBIMA-RARE "Trayectoria profesional de Investigación y Atención a las Enfermedades Raras.

El importe de 2.000,00 € de Biogen irá destinado a cubrir parcialmente las partidas de Audiovisuales y streaming 1.500 € y Café de la pausa 100 pax 950 €, del presupuesto recibido.

BIOGEN SPAIN, S.L.U.

**FUNDACION PUBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACION DE
MALAGA (FIMABIS)**

DocuSigned by:
Úrsula González García

DocuSigned by:
José Miguel Guzmán de Damas

Dña. Úrsula González García
Fecha de la firma: 22-Feb-2022

D. José Miguel Guzmán de Damas
Fecha de la firma: 23-feb.-2022

ANEXO II - FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DEL USO DE FONDOS SEGÚN EL CONTRATO DE PATROCINIO

(Fecha)

A la atención de Biogen España
Paseo de la Castellana, 41.
28046 Madrid

Descripción del Patrocinio: [completar nombre de la actividad patrocinada, lugar y fecha; descripción del patrocinio, el alcance, y todas las condiciones/restricciones que sean de aplicación.]

Muy Sres. Míos,

Por la presente confirmo la recepción de los fondos y que los fondos para el Patrocinio descritos en este documento, han sido utilizados según el Contrato de Patrocinio aprobado y firmado el [incluir fecha].

Por la presente confirmo que estoy autorizado a firmar esta carta de confirmación en representación de [colocar el nombre del beneficiario].

Atentamente,

_____ [Nombre en letra de imprenta]

BIOGEN SPAIN, S.L.U.

**FUNDACION PUBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACION DE
MALAGA (FIMABIS)**

DocuSigned by:
Úrsula González García
[REDACTED]

DocuSigned by:
José Miguel Guzmán de Damas
[REDACTED]9...

Dña. Úrsula González García
22-Feb-2022

Fecha de la firma: _____

D. José Miguel Guzmán de Damas
23-feb.-2022

Fecha de la firma: _____